

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 14 de Septiembre).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ilmo. Sr. Obispo de Córdoba, en concepto de Patrono de la fundación Beaterio-Colegio de Educandas de Priego, solicitando autorización para convertir en títulos al portador la inscripción número 2.524 de 255.991,39 pesetas nominales del concepto de Instrucción pública, emitida por la Dirección general de la Deuda á favor de dicha fundación.

Resultando que el Ilmo. Sr. Obispo de Córdoba formula la petición en solicitud de que se autorice por este Ministerio á los Sres. D. Bartolomé Rodríguez, Arce-diano; D. Juan E. Seco, Magistral, y don Lucas Redondo, Canónigo por oposición, todos de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, para que juntos ó cualquiera de ellos puedan presentar la inscripción aludida, y retirar los valores que en equivalencia de la misma se emitieran, en atención á que dicho Prelado no puede comparecer ante las Oficinas Centrales:

Resultando que dicho Ilmo. Sr. Obispo pide la autorización primeramente citada para invertir el producto de conversión de la inscripción referida, en atenciones de la fundación de que se trata:

Resultando que por la Subsecretaría de este Ministerio se dirigió una comunicación al Sr. Obispo de Córdoba, á fin de que remitiera los documentos necesarios para comprobar extremos en que fundaba sus peticiones:

Resultando que el Ilmo. Sr. Obispo de Córdoba contestó á la comunicación referida, manifestando la necesidad de convertir la inscripción citada, elevando á este Ministerio un testimonio legalizado del documento fundacional, copia legalizada de la escritura de poder otorgada por el referido Prelado á favor de los señores antes citados, y un proyecto de presupuesto detallando la inversión que habrá de darse á las rentas convertidas:

Resultando que en relación de las inscripciones del concepto de Instrucción pública, correspondiente al año de 1908, autorizada por la Dirección general de la Deuda, consta que la inscripción número 2.524, que se trata de convertir, ha sido emitida por el concepto expresado, no obstante consistir uno de los objetos de la fundación referida en el sostenimiento del culto á Nuestra Señora de las Angustias:

Considerando que el Colegio de Educandas de Priego, es una fundación benéfico-docente, y, por tanto, no es aplicable á ella lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 29 de Julio de 1874:

Considerando que la inscripción número 2.524, de pesetas nominales 255.991 con 39 céntimos, emitida á favor del Colegio de Educandas de Priego, procede de capitalización de intereses atrasados:

Considerando que la Ley de 30 de Julio de 1904 y la Real orden de 13 de Agosto del mismo año disponen que para la conversión de inscripciones de las fundaciones ha de mediar autorización de Autoridad competente, habiéndose determinado expresamente por la Real orden de 26 de Marzo próximo pasado que la Autoridad competente, en los casos en que la procedencia de los bienes sea de carácter benéfico-docente, es el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Considerando que el Ilmo. Sr. Obispo de Córdoba pide la conversión de la inscripción citada para invertir los bienes en atenciones de la fundación y en beneficio de la enseñanza pública:

Considerando que en cumplimiento del artículo 294 de la ley de Instrucción pública, se han observado los trámites necesarios que aseguran al Ministerio del origen y destino de los bienes de la fundación:

Considerando que conforme con lo dispuesto por la Real orden de 26 de Marzo último, el Ministerio de Instrucción pública puede conceder autorización á intermediarios para que practiquen gestiones relacionadas con bienes de carácter benéfico-docente, en representación de los Patronos de las fundaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se conceda autorización al Ilmo. Sr. Obispo de Córdoba para convertir en títulos al portador la inscripción número 2.524, quedando obligado dicho Prelado á remitir á este Ministerio nota autorizada del resultado de la conversión y cuenta detallada de la inversión que se haya dado á la cantidad que resulte de dicha operación.

2.º Que el Ilmo. Sr. Obispo de Córdoba

remita desde luego á este Ministerio, en un plazo no mayor de dos meses, un proyecto de las obras que se propone ejecutar y presupuesto de las mismas, autorizado todo por Arquitecto ó Maestro de obras competente.

3.º Que se autorice á los señores don Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arce-diano; D. Juan E. Seco de Herrera, Canónigo Magistral, y D. Lucas Redondo Fernández, Canónigo por oposición todos de la Catedral de Córdoba, para que, juntos y separados, realicen gestiones relacionadas con la conversión de la inscripción citada, entendiéndose que no deberán percibir retribución alguna por dichas gestiones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 31 de Agosto de 1909.—R. San Pedro.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» del 11 de Septiembre.)

#### Subsecretaría ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por oposición, de la plaza de Profesor numerario de Electrotecnia, Economía y Legislación industrial, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Gijón, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley le concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y ser Licenciado en Ciencias, Ingeniero en cualquier especialidad, Arquitecto ó Perito en algunas de las especialidades que comprenden las Escuelas Superiores de

Industrias, según previene el artículo 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convengan justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables, debiendo cumplirse las siguientes complementarias:

1.<sup>a</sup> Para el ejercicio escrito, los temas se distribuirán en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de contestar los opositores.

2.<sup>a</sup> Para el ejercicio oral, los temas se dividirán en tres ó más urnas, á juicio del Tribunal, quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una hasta completar el que marca el Reglamento.

3.<sup>a</sup> Para el ejercicio de explicación de lección, se distribuirán los temas del programa en tres urnas, de cada una de las cuales se sacará uno para que el opositor elija entre ellas.

4.<sup>a</sup> El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo menos, y que se celebrarán en días distintos, y en cada uno de los cuales, el Tribunal propondrá libremente, sin sujeción á ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de edictos de los Establecimientos docentes dependientes de este Ministerio.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 6 de Septiembre de 1909.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» del 12 de Septiembre.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.875

#### Instrucción pública

Aunque en la circular de este Gobierno civil, núm. 2.758, inserta en el BOLETIN OFICIAL extraordinario correspondiente al día 4 de los corrientes, indicaba el fastidioso estado en que se encuentran, en su mayoría, los edificios destinados á escuelas públicas de niños y niñas, con respecto á higiene y salubridad, he creído de mi deber llamar nuevamente la atención de los señores Alcaldes y Juntas locales de primera enseñanza sobre este importantísimo asunto, á fin de que cumplan con las repetidas y terminantes órdenes de la Superioridad,

Es preciso que la escuela sea amada por la infancia.

Es necesario que la escuela deje de ser lugar triste, sombrío, donde el sér débil é indefenso recoja mofetismo é infecciones que dañen su cuerpo en el albor de la vida.

No necesito, porque sería ofender á las Autoridades y á las Juntas locales, esforzarme en demostrar la conveniencia, la necesidad imperiosa de atender á mejorar los lugares donde los niños se reúnen para convertirse en seres útiles para ellos mismos, para sus familias y para la Patria. Pero sí he de insistir en la absoluta precisión de que todos los males que deploramos tengan término, y que se vaya resuelta y vigorosamente en busca del bien, modificando todo cuanto sea indispensable modificar, cumpliendo con exactitud todas las disposiciones á este fin dictadas por los Excmos. Sres. Ministros de Instrucción pública y de la Gobernación.

En su consecuencia, los señores Alcaldes, inmediatamente de recibir este BOLETIN OFICIAL, reunirán las Juntas locales de primera enseñanza, ordenando se dé lectura de la Instrucción técnico-higiénica de 20 de Abril de 1905; de la Real orden de 21 de Mayo del corriente año; de la circular de este Gobierno civil de 4 del actual, y del siguiente telegrama del ilustrísimo señor Subsecretario de Instrucción pública:

«Aquellos Ayuntamientos que no hayan realizado aun obras en locales de escuelas por falta de crédito, aplíqueseles la Real orden de Gobernación de 21 de Mayo, no aprobándoles próximo presupuesto hasta consignarlo. Imprescindible perseverar en esta conducta, empleando todos los medios hasta conseguir que las escuelas se instalen en locales con las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas.»

En el término de diez días los señores Alcaldes me remitirán certificado expedido por el Inspector municipal de Sanidad en que conste si las escuelas públicas de niñas, niños y párvulos tienen las condiciones de luz y ventilación prevenidas por las Reales disposiciones mencionadas, debiendo advertirles que no se aprobarán los presupuestos municipales si en ellos no hay consignación para las inmediatas obras de reformas necesarias ó para la traslación de las escuelas á otros locales; y que no se aprobarán tampoco dichos presupuestos si estos no vienen acompañados de certificación en que se haga constar, de modo claro y terminante, que han sido totalmente abonadas las cantidades por alquileres de edificios destinados á escuelas, correspondientes al último ejercicio.

Córdoba 10 de Septiembre de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Circular núm. 2.868

Por la presente encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de las marranas que á continuación se reseñan, propiedad de Florencio Bermón Luque, y que desaparecieron de la finca Las Quintanillas, término municipal de La Carlota, el día 11 del actual, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de la autoridad competente, así como á la persona por quien fuesen conducidas, si en el acto no acreditase su legitimidad.

Córdoba 14 de Septiembre de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Señas.—Una marrana grande, pelona, está mamadiza, como de haber terminado criar, de más de cinco arrobas de peso; y otra cerduda, manialba de una mano, del mismo peso que la anterior. Ninguna tiene señal ni hierro.

### Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2.847

#### Contaduría

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por reparto de alquiler de la casa Audiencia, liquidadas al 31 de Agosto de 1909.

Primer trimestre de 1909.

	Pesetas.
Aguilar	40 73
Almodóvar	6 03
Baena	32 04
Belmez	6 91
Benamejí	7 53
Blázquez	1 08
Bujalance	24 16
Cabra	34 51
Cañete de las Torres	7 32
Carcabuey	7 09
Carlota	6 33
Carpio	4 84
Castro del Río	24 15
Doña Mencía	4 83
Encinas Reales	3 29
Espejo	8 42
Fernán Núñez	9 41
Fuente Obejuna	12 47
Granjuela	0 87
Guadalcázar	2 95
Hinojosa del Duque	14 39
Iznájar	6 60
Montalbán	4 57
Montilla	37 44
Montoro	44 61
Monturque	3 26
Nueva Carteya	2 05
Obejo	1 91
Palenciana	2 63
Palma del Río	17 84
Pedro Abad	3 15
Posadas	7 79
Priego	24 23
Puente Genil	23 29
Rambla	15 46
Rute	15 39
Santaella	15 68
Santa Eufemia	1 95
Valenzuela	2 79
Villa del Río	5 22
Villafranca	5 17
Villanueva del Rey	3 32
Villaralto	1 21
Villaviciosa	5 10
Zuheros	3 22
	513 23

Segundo trimestre de 1909.

Aguilar	40 73
Almodóvar	6 03
Baena	32 04
Belmez	6 91
Benamejí	7 53
Blázquez	1 08
Bujalance	24 16
Cabra	34 51
Cañete de las Torres	7 32
Carcabuey	7 09
Carlota	6 33
Carpio	4 84
Castro del Río	24 15
Doña Mencía	4 83
Encinas Reales	3 29
Espejo	8 42
Fernán Núñez	9 41
Fuente Obejuna	12 47
Granjuela	0 87
Guadalcázar	2 95
Hinojosa del Duque	14 39
Iznájar	6 60
Lucena	57 89
Montalbán	4 57

Montilla	37 44
Montoro	44 61
Monturque	3 26
Nueva Carteya	2 05
Obejo	1 91
Palenciana	2 63
Palma del Río	17 84
Pedro Abad	3 15
Posadas	7 79
Priego	24 23
Puente Genil	23 29
Rambla	15 46
Rute	15 39
Santaella	15 68
Santa Eufemia	1 95
Valenzuela	2 79
Victoria	1 83
Villa del Río	5 22
Villafranca	5 17
Villanueva del Rey	3 32
Villaralto	1 21
Villaviciosa	5 10
Zuheros	3 22

572 95

Tercer trimestre de 1909.

Aguilar	40 73
Alcaracejos	2 19
Almodóvar	6 03
Añora	1 51
Baena	32 04
Belmez	6 91
Benamejí	7 53
Blázquez	1 08
Bujalance	24 16
Cabra	34 51
Cañete de las Torres	7 32
Carcabuey	7 09
Carlota	6 33
Carpio	4 84
Castro del Río	24 15
Doña Mencía	4 83
Dos Torres	3 05
Encinas Reales	3 29
Espejo	8 42
Espiel	3 82
Fernán-Núñez	9 41
Fuente Obejuna	12 47
Fuente Palmera	2 84
Fuente Tójar	1 68
Granjuela	0 87
Guadalcázar	2 95
Guijo	0 73
Hinojosa del Duque	14 39
Hornachuelos	11 75
Iznájar	6 60
Lucena	57 89
Luque	7 50
Montalbán	4 57
Montilla	37 44
Montoro	44 61
Monturque	3 26
Nueva Carteya	2 05
Obejo	1 91
Palenciana	2 63
Palma del Río	17 84
Pedro Abad	3 15
Pedroche	2 86
Peñarroya	1 96
Posadas	7 79
Pozoblanco	14 70
Priego	24 23
Puente Genil	23 29
Rambla	15 46
Rute	15 39
Santaella	15 68
Santa Eufemia	1 95
Torrecampo	2 74
Valenzuela	2 79
Valsequillo	1 22
Victoria	1 83
Villa del Río	5 22
Villafranca	5 17
Villanueva de Córdoba	10 52
Villanueva del Duque	3 02
Villanueva del Rey	3 32
Villaralto	1 21
Villaviciosa	5 10
Viso	5 06
Zuheros	3 22

660 95

Año de 1908.

Adamuz	21 56
Aguilar	162 94
Almodóvar	23 89

Baena	128 12
Belmez	7 04
Benamejí	30 01
Blázquez	4 36
Bujalance	95 65
Cabra	138 42
Cañete de las Torres	29 03
Carcabuey	28 01
Carlota	25 30
Castro del Río	96 43
Doña Mencía	19 41
Encinas Reales	13 05
Espejo	33 18
Fernán-Núñez	37 42
Fuente la Lancha	1 63
Fuente Obejuna	48 60
Fuente Palmera	11 22
Granjuela	3 81
Guadalcázar	11 70
Hinojosa del Duque	57 82
Hornachuelos	46 77
Iznájar	28 23
Lucena	233 10
Luque	22 53
Montalbán	18 17
Montemayor	26 48
Montilla	149 38
Montoro	44 67
Monturque	13
Nueva Carteya	8 07
Pedro Abad	12 61
Posadas	7 66
Priego	96 74
Puente Genil	99 90
Rambla	62 17
Rute	58 11
Santaella	62 45
Santa Eufemia	3 92
Valenzuela	11 17
Valsequillo	3 67
Villa del Río	20 87
Villafranca	20 62
Villaharta	1 72
Villanueva del Rey	13 31
Villaralto	4 51
Zuheros	12 92

2.111 35

Traslado.—Año de 1905.

Adamuz	62 26
Aguilar	210 77
Baena	174 46
Belalcázar	51 96
Bujalance	144 04
Cabra	208 55
Cañete de las Torres	41 65
Carcabuey	41 72
Carlota	37 45
Castro del Río	143 32
Encinas Reales	19 65
Espejo	53
Fernán Núñez	54 18
Fuente Obejuna	68 24
Fuente Palmera	15 75
Granjuela	5 48
Iznájar	38 32
Lucena	361 52
Luque	42 65
Montalbán	27 93
Montilla	234 27
Palenciana	15 51
Puente Genil	135 62
Rambla	90 14
Santaella	85 64
Santa Eufemia	10 95
Valenzuela	20 32
Villaharta	2 50
Villaralto	6 86
Villaviciosa	29 88
Zuheros	19 56

2.454 15

Atrasos.

Adamuz	164 90
Aguilar	849 50
Almodóvar	48 14
Baena	691 05
Belalcázar	60 46
Benamejí	152 28
Blázquez	22 14
Bujalance	339 43
Cabra	754 57
Cañete de las Torres	107 93
Carcabuey	134 22
Carlota	145 82
Castro del Río	549 72

Doña Mencía	103 84
Encinas Reales	76 26
Espejo	202 93
Fernán-Núñez	209 85
Fuente la Lancha	5 28
Fuente Obejuna	219 25
Fuente Palmera	30 49
Fuente Tójar	31 72
Granjuela	15 83
Guadalcázar	47 90
Hinojosa del Duque	193 30
Hornachuelos	175 25
Iznájar	151 78
Lucena	1.386 78
Luque	107 06
Montalbán	50 89
Montemayor	76 97
Montilla	893 45
Monturque	68 73
Nueva Carteya	18 12
Palenciana	60 01
Palma del Río	176 60
Pedro Abad	24 97
Priego	454 86
Puente Genil	416 41
Rambla	348 17
Rute	301 66
San Sebastián de los Ballesteros	0 89
Santaella	337 05
Santa Eufemia	30 64
Valenzuela	74 83
Valsequillo	20 88
Villa del Río	54 93
Villafranca	115 27
Villaharta	7 99
Villanueva del Rey	66 03
Villaralto	19 38
Villaviciosa	60 31
Zuheros	75 79

10.733 05

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica Provincial vigente.

Córdoba 9 de Septiembre de 1909.—El Presidente, R. Conde.

### Administración de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL: PUEBLOS

Circular núm. 2.869

Trascurrido con exceso el plazo concedido en la circular publicada en el Boletín Oficial del día 16 de Julio último á los Ayuntamientos de esta provincia para que remitieran la rectificación al padrón de la matrícula industrial, y no habiéndolo verificado hasta la fecha los que á continuación se expresan, se les previene que si dejan de cumplir este servicio dentro del plazo de quinto día se les impondrá la multa que autoriza el artículo 70 del vigente Reglamento de la Contribución industrial, con la que desde luego quedan conminados.

Córdoba 11 de Septiembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Santiago Herrera.

(Pueblos que se citan.)

Adamuz
Belalcázar
Belmez
Bujalance
Carcabuey
Carlota
Carpio
Castro del Río
Conquista
Doña Mencía
Dos Torres
Fuente la Lancha
Fuente Obejuna
Fuente Palmera
Granjuela
Guadalcázar
Hinojosa
Hornachuelos
Montalbán
Montilla
Montoro

Menturque
Obejo
Palenciana
Palma
Pedro Abad
Pedroche
Posadas
Pozoblanco
Pueblo Nuevo
Puente Genil
Rambla
Rute
Santaella
Torrecampo
Valenzuela
Valsequillo
Villaralto
Villaharta
Zuheros
Villa del Río

### AYUNTAMIENTOS

#### NUEVA CARTEYA

Núm. 2.878

Don Fernando Ortega Caballero, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que celebrado en 28 de Agosto último ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1909 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

Sección primera.—Don Juan Amo Oteros, don Antonio Flores Martínez y don Eugenio Pérez Urbano.

Sección segunda.—Don Luis Roldán Pavón, don Francisco Villar Castro, don Pedro Sarramayor Hidalgo y don Fernando Ruiz Gómez.

Sección tercera.—Don Julián Martínez Ramírez, don José María Luque y Luque y don Julián Pérez y Pérez.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes se hace público por el presente edicto.

Dado en Nueva Carteya á 13 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Fernando Ortega.

#### FUENTE TOJAR

Núm. 2.879

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que previene el artículo 68 de la ley Municipal, fué celebrada sesión extraordinaria por este Ayuntamiento para el sorteo de los vocales asociados que en unión de la Corporación han de componer la Junta municipal para el presente año, resultando designados por la suerte para cada sección los señores que á continuación se se expresan:

Sección primera.—Don Antonio Pimentel Barea, don José Barea Ruiz y don Rafael Calvo Moral.

Sección segunda.—Don Antonio Pimentel Alba y don Bernardo Gutiérrez Porras.

Sección tercera.—Don Antonio Jurado Calvo y don Pedro Ceballos López.

Sección cuarta.—Don Antonio Ordóñez Cañete y don Antonio Zuheros Sánchez.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento á lo que está prevenido.

Fuente Tójar 11 de Septiembre de 1909.—Manuel Abalos.

#### ALMEDINILLA

Núm. 2.876

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio del año 1908, formado por el Secretario del mismo en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.  
Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los Boletines Oficiales que se han recibido y que se proceda á su archivo.

Conceder á los contribuyentes un plazo de 30 días para que presenten las declaraciones de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza territorial.

Aprobar la cuenta presentada por don Vicente Rodríguez Villuendas de los gastos hechos en el viaje á Córdoba para entregar en el Gobierno civil las cuentas municipales del ejercicio de 1907, y que su importe de 80 pesetas se abone con cargo al capítulo 1.º artículo 8.º del presupuesto vigente.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los Boletines Oficiales que se han recibido y que se proceda á su archivo.

Contribuir con 25 pesetas á la suscripción para erigir un monumento á los héroes de la gloriosa batalla de Bailén.

Aprobar el nombramiento de Juan Tirado Muñoz para cartero de esta villa hecho por el señor Alcalde, por encontrarse enfermo el propietario.

Sesión del día 18

Presidencia del primer teniente de Alcalde don Pedro García Serrano.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los Boletines Oficiales que se han recibido y que se proceda á su archivo.

Destinar la habitación que servía de panera al Pósito á archivo municipal; que las 75 pesetas del alquiler correspondientes al segundo semestre de este año se consignen en el capítulo 9.º artículo 6.º del presupuesto que se forme para el año de 1909, y que se lleven al mismo presupuesto las 150 pesetas correspondientes al alquiler del expresado año de 1909.

Sesión del día 25

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

QUINTAS

Sesión del día 11

Se nombró comisionado para la presentación ante la Comisión mixta el día 30 del actual de los mozos del actual reemplazo y los procedentes de revisión á don Vicente Rodríguez Villuendas, y se acordó que no concurra al acto el Regidor Síndico.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 2

No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los Boletines Oficiales que se han recibido, y que se proceda á su archivo.

Aprobar la cuenta de 115 pesetas presentada por don Vicente Rodríguez Villuendas, comisionado nombrado para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta el día 30 de Abril, y que se proceda á su pago.

Otra de don Rafael García Coca, importante 162.50 pesetas, por medicinas suministradas á enfermos pobres durante el primer trimestre del corriente año.

Que se abonen á don Manuel Ruiz Simón, maestro de música, 121 pesetas por la asistencia de la banda á la festividad del Domingo de Ramos; á don Agustín

Márquez Luque 35 pesetas por las palmas facilitadas para dicha festividad, y á don Antonio Romualdo Villar Malagón 10 pesetas de gratificación por la tala de los mozos del actual reemplazo.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión del día 16

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega,

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* que se han recibido y que se proceda á su archivo.

Quedar enterados de la renuncia de su cargo hecha por el guarda de campo Antonio León Muñoz y del nombramiento hecho por el señor Alcalde para el mismo cargo á favor de Francisco Jurado Peralvarez.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* que se han recibido y que se proceda á su archivo.

Que hallándose formado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, se exponga al público previo anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* y sitios de contumbre por término de quince días, contados desde el 1.º al 15 de Junio próximo.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* que se han recibido y que se proceda á su archivo.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión del día 13

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* que se han recibido y que se proceda á su archivo.

Que no habiéndose producido reclamación alguna contra el apéndice al amillaramiento durante el período de quince días que ha permanecido al público, pase de nuevo á la Junta pericial para que redacte los estados de fincas exentas, firme la copia y el resumen de la riqueza.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* que se han recibido y que se proceda á su archivo.

Aprobar el apéndice al amillaramiento formado para el año 1909; que se una al mismo y á su copia el papel de reintegro correspondiente y, verificado, que se remitan por la Alcaldía al señor Administrador de Hacienda.

PÓSITO

Sesión extraordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se dió cuenta de una comunicación, fecha 26 de Mayo último, por la cual el Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia participa haber nombrado subdelegado para girar la visita al Pósito de esta villa á don Pedro Monestine, y se acordó tenerle como tal, y que por Secretaría se faciliten al mismo cuantos libros y documentos necesite para el mejor desempeño de su cometido.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que pase á informe de la comisión administradora del Pósito la instancia de Juan Manuel Jurado Arjona solicitando se le conceda un préstamo de 750 pesetas.

Almedinilla 10 de Septiembre de 1909.

—El Secretario, Vicente Rodríguez.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día hoy.

Almedinilla 11 de Septiembre de 1909.

—Vicente Rodríguez.—V.º B.º: Vega.

ESPEJO

Núm. 2.877

Formado por la Junta municipal de esta villa el pliego de condiciones y tarifa quehan de servir de base para el arriendo, mediante subasta pública, en el año próximo venidero, del arbitrio sobre uso obligatorio de pesos y medidas, se anuncia al público para que durante diez días puedan producirse contra dicho documento las reclamaciones que se estimen convenientes á tenor de lo determinado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no servirá reclamación alguna.

Espejo 13 de Septiembre de 1909.

Rafael Vega.

Núm. 2.877

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para el arriendo en subasta pública, durante el año próximo venidero, del arbitrio sobre puestos en la vía pública, se anuncia al público para que durante el plazo de diez días pueda examinarse en esta Secretaría municipal y aducirse en su contra las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo á lo determinado en el artículo 29 de la Instrucción de 1905.

Espejo 13 de Septiembre de 1909.

Rafael Vega.

BENAMEJÍ

Núm. 2.881

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo quedado desierta por falta de licitadores la segunda subasta para enagenar la casa panera perteneciente al Pósito de este Municipio, reseñada en el edicto que publicó el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia número 178 correspondiente al día 28 de Julio último, se anuncia una tercera, que tendrá lugar de once á doce del día 30 del corriente mes, con los mismos requisitos y bajo las condiciones que aparecen también publicadas en referido periódico oficial, pudiendo disminuir el tipo de remate el treinta por ciento del fijado, conforme á lo dispuesto en la regla 35 de la circular de la Delegación Regia de Pósitos, fecha 25 de Febrero próximo pasado.

Benamejé á 11 de Septiembre de 1909.

—Francisco Ramírez.

CABRA

Núm. 2.882

Don Bernabé Fernández de Villalta y Curado, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día once del corriente, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para 1910, queda expuesto al público por término de quince días, en cumplimiento de lo que previene el artículo 146 de la vigente Ley orgánica.

Cabra 13 de Septiembre de 1909.—Bernabé Fernández.—Por mandato de su señoría: Joaquin Mora, Secretario.

VILLAVICIOSA

Núm. 1.288

Don Manuel Murillo Romero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme al artículo 4.º del *Reglamento* de 7 de Junio de 1897, la subasta del arbitrio de pesas y medidas é impuestas con carácter obligatorio para el próximo año de 1910, tendrá lugar en estas Casas Capitulares y saldrá de sesiones á los diez y seis días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, de nueve á diez de la mañana, por el tipo de cuatro mil quinientas pesetas y condiciones que constan en el expediente que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, cuyas proposiciones serán hechas por pujas á la llana no siendo admitidas las que no cubran ante dicho tipo.

Expresado acto se verificará ante la comisión que se designe al efecto.

Villaviciosa á 14 de Septiembre de 1909.—Manuel Murillo.

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.874

Por la presente requisitoria se cita á Antonio Torrellas y Naval, natural de Córdoba, casado, Corredor de Comercio, no constando su edad ni señas particulares y especiales, habiendo tenido su último domicilio en Córdoba, calle Osario, número diez. Delito: estafa. Se presentará ante el Juez de instrucción de Córdoba, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta Oficial*.

Córdoba trece de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Juez de instrucción, Fabián Ruiz.

MONTORO

Núm. 2.885

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de Juan Antonio Lozano García de estos vecinos, la cual fué hurtada estando á prado en el sitio que nombran Calera del Membrillo, pago de la Rana, sierra de este término, cuyo hecho tuvo lugar sobre las cinco y media de la tarde del día nueve del actual, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima

adquisición, estas en la cárcel de este partido, así como el autor ó autores de dicho hecho, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que aefrenda, sobre hurto de tal caballería.

Dado en Montoro á diez de Septiembre de mil novecientos nueve.—Luis Rodríguez.—El actuario: P. M. C. B., Juan Fernández.

Señas de la caballería.

Una rucha de año y medio de edad, rucia clara, con el lomo un poco oscuro, lucera, con el rabo un poco torcido á la derecha y alzada poco más de un metro

## Fábrica militar de subsistencias DE CORDOBA

Núm. 2.727

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 16 del actual, á las nueve horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 10 kilogramos el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saques de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los saques que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 de calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 1.º de Septiembre de 1909.—El Director, Vicente Vigueira.

## IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Libramientos Municipales

Partes diarios para Fondas y Casas de huéspedes

Cargaremes y Cartas de pago

Poderes de Clases pasivas

Fes de vida

Imp. La Opinión.—García Lovera, 10